
Miguel Ángel Sánchez de la Nieta Hernández

miguelsnh@villanueva.edu
Doctor en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. Centro Universitario Villanueva. España.

Carmen Fuente Cobo

cfuentecobo@villanueva.edu
Doctora en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. Centro Universitario Villanueva, España

Recibido

4 de noviembre de 2015

Aprobado

10 de junio de 2016

© 2016

Communication & Society

ISSN 0214-0039

E ISSN 2386-7876

doi: 10.15581/003.29.4.sp.71-84

www.communication-society.com

2016 – Vol. 29(4)

pp. 71-84

Cómo citar este artículo:

Sánchez de la Nieta Hernández, M.A. & Fuente Cobo, C. (2016). Protección de la independencia de los profesionales de la información en las televisiones públicas autonómicas. *Communication & Society* 29(4), 71-84.

Protección de la independencia de los profesionales de la información en las televisiones públicas autonómicas

Resumen

La desconfianza de una parte importante de la población hacia la neutralidad informativa de las televisiones autonómicas exige de éstas la puesta en marcha de instrumentos de control, internos y profesionales, que promuevan la objetividad, el equilibrio y la veracidad de los contenidos informativos. Para alcanzar este objetivo se hace indispensable la existencia de órganos que defiendan la independencia de los periodistas con respecto a los requerimientos de la empresa y de otros poderes políticos y económicos. Los Estatutos de redacción se presentan como el instrumento idóneo para la consecución de estos fines, pues reconocen los derechos y obligaciones de los profesionales y de la empresa informativa que ambas partes se comprometen a respetar. Los Comités de Redacción, exigidos por los propios Estatutos, son el mecanismo adecuado para velar por el cumplimiento de esos acuerdos. En la presente investigación se hace un estudio de los Comités de redacción de las tres televisiones autonómicas españolas que se han dotado de Estatuto de redacción (TV3, EITB y Canal Sur), mediante entrevistas en profundidad a miembros de esos Comités. Como conclusión, se plantean algunas propuestas para reforzar su papel al servicio de la autonomía profesional de los periodistas y de la calidad de la información.

Palabras clave

Professional autonomy, journalists, editorial charter, newsroom councils, news media organizations

1. Introducción

La desconfianza de una parte importante de la población hacia la neutralidad informativa de las televisiones autonómicas y, en general, de la televisión pública (CIS, 2010), es alimentada no solamente desde posiciones críticas por parte de otros medios y analistas, sino también, en ocasiones, por la propia posición de los periodistas y profesionales de la información que prestan sus servicios en estos medios públicos.

La objetividad y veracidad de los contenidos informativos están fundamentadas en el buen hacer de los periodistas que investigan

temas, seleccionan fuentes con criterios de pertinencia, equilibrio y validez, contrastan datos, eligen enfoques y construyen relatos informativos. Por tanto, la autonomía con la que estos profesionales abordan su actividad en el seno de la empresa, así como su independencia personal frente a otros intereses que no sean los estrictamente informativos, se erigen en criterio fundamental a la hora de determinar la vocación efectiva de servicio de las televisiones públicas al conjunto de la sociedad y no a intereses partisanos o ideológicos.

La protección de la independencia de los profesionales de la información exige, en contrapartida, la existencia de mecanismos de rendición de cuentas internos y profesionales. De esta manera, la eticidad de las actuaciones se asegura de mejor manera que en ausencia de esos mecanismos, tanto en el caso de la existencia de presiones de la empresa sobre el periodista, como de desviación del periodista por obediencia a otros intereses diferentes de los estrictamente informativos.

Uno de esos mecanismos para la protección de la independencia de los profesionales de la información son los Estatutos de redacción, instrumento de ordenación de las relaciones profesionales de los periodistas con los propietarios y editores, y los Comités de redacción, órganos de representación profesional emanados de los Estatutos y encargados de velar por su cumplimiento. Tan solo tres televisiones autonómicas cuentan en nuestro país con Estatuto de redacción: la presente investigación analiza el funcionamiento de los correspondientes Comités de redacción que trabajan en el seno de esos entes públicos.

2. Los Estatutos de redacción en España

En el año 1980 el Grupo Prisa y el diario *El País* aprueban el primer Estatuto de redacción de un medio periodístico español. La firma de aquel acuerdo es un precedente fundamental en la historia del periodismo de nuestro país: por primera vez la empresa periodística y la redacción se comprometían, en un documento público consensuado, a proteger y garantizar la independencia de los profesionales de la información que trabajaban en el medio. Como escribe Hugó Aznar (2005: 175), los Estatutos de redacción son un “acuerdo voluntario entre los profesionales de un medio y su empresa con al menos dos funciones esenciales: crear vías de comunicación y participación entre las redacciones y las direcciones del medio y de la empresa; y reconocer una serie de derechos y obligaciones de los profesionales y de la empresa que ambas partes se comprometen a salvaguardar y respetar”. En los años sucesivos, esta figura, que ya existía en otros países, empieza a hacerse presente, aunque de una manera muy lenta, en los medios españoles.

Siguiendo las recomendaciones del Código Europeo de Ética del Periodismo del Consejo de Europa¹, en el que se insta a las empresas informativas a que elaboren Estatutos con “la finalidad de ordenar las relaciones profesionales de los periodistas con los propietarios y editores en el interior de los medios de comunicación” (1993: 32), son varias las empresas que se han dotado de este instrumento como un medio para salvaguardar los derechos profesionales y la autonomía de los periodistas (Fuente, 2008). Entienden así las empresas que es este un medio valioso para mejorar la calidad de los contenidos informativos ofrecidos al público. Los Estatutos de redacción se perciben como el órgano adecuado para oír la autorizada voz de la redacción y considerarla de manera práctica y eficiente en la toma de decisiones de la empresa y del medio (Aznar, 2005: 179). Si bien al principio son las empresas privadas las que apuestan por la firma de este tipo de acuerdos (*El Mundo, La Voz de Galicia, El Periódico de Catalunya...*), en septiembre de 1996 es la Radiotelevisión valenciana el primer ente público –y también la primera televisión autonómica– que se compromete con sus profesionales en la defensa de sus derechos y de su independencia. Más tarde lo harían otros medios, los de la Corporación Catalana de

¹ Publicado en Encabo (1995).

Radio y Televisión (actualmente Corporación de Medios Audiovisuales de Cataluña), en julio de 2002; la Radiotelevisión Andaluza (RTVA), en enero de 2005; la Agencia EFE en mayo de 2006; la Corporación RTVE, en abril del 2008; y por último la radio y televisión públicas del País Vasco, EITB (Euskal Irrati Telebista), en octubre de 2012.

Además de exigir a los periodistas un conjunto de normas profesionales y deontológicas en la obtención, elaboración y difusión de informaciones, los Estatutos de redacción mencionados, reconocen una serie de derechos profesionales, entre los que se encuentran principalmente la cláusula de conciencia y el secreto profesional, junto con la libertad de creación, los derechos de autor reconocidos por las correspondientes leyes de propiedad intelectual, el derecho a la retirada de firma, el derecho de rectificación, etc. (Fuente, 2008: 47 y ss).

No obstante la importancia que tiene la formalización de unos Estatutos, su efectividad y funcionalidad difiere en cada uno de los medios. Para algunos de esos medios los Estatutos han sido una herramienta realmente valiosa para la defensa de la autonomía profesional, pero para otros han quedado al poco tiempo en letra muerta, en una declaración de intenciones con poca influencia real y concreta en la mejora del proceso periodístico (Sánchez de la Nieta, 2015). Por ejemplo, dos medios que elaboraron en su día Estatutos de redacción (*El Mundo* y *La Voz de Galicia*) no tienen en la actualidad mecanismos de defensa de esos acuerdos, ya que no cuentan con Comités de redacción en activo, aunque lo prevean así en sus Estatutos. En ambos casos, las urgencias derivadas de la crisis económica de los medios y la situación de precariedad de los profesionales han desplazado la eficiente y cercana defensa de los principios aprobados en los Estatutos, que los Comités de redacción deberían sostener y vitalizar en el día a día de la empresa periodística.

En otros medios sin embargo, los Comités de Redacción formados a instancias de los Estatutos logran poco a poco convertirse en una voz respetada y válida en la defensa de la independencia profesional de los periodistas. De manera especial, y como veremos al ocuparnos de las televisiones autonómicas, se percibe un cierto resurgir de la actividad de estos Comités en los medios de titularidad pública.

Los Estatutos de redacción se presentan efectivamente como un instrumento capaz de garantizar un servicio informativo de calidad al ciudadano, en las circunstancias actuales que atraviesan los medios periodísticos. Cuando se hace sentir de manera más aguda la presión de la empresa -atenazada por las urgencias contables, obligadas algunas a cierres y despidos-, el compromiso de las empresas mediáticas en la defensa de la independencia de sus periodistas resulta particularmente necesario (APM, 2014: 46). En la situación de precariedad laboral en la que se desenvuelve, el periodista corre el riesgo de sustituir la información independiente por una información "subvencionada" por los poderes políticos o económicos que -de un modo u otro (condonación de deuda, concesión de licencias, publicidad institucional, etc.)- financian la empresa mediática. Esas intromisiones externas de quienes parecen tender una mano a una empresa periodística debilitada, pueden ser un obstáculo a la búsqueda desinteresada de la verdad que el periodista debe al ciudadano. Hablamos, no lo olvidemos, de un periodista que es, sí, empleado de esa empresa, pero que también es, ante todo, depositario por mandato social del desarrollo del derecho a la información (Azurmendi, 2005). Los ciudadanos que viven en una sociedad plural presuponen que las personas que les informan no sufren impedimentos obstruccionistas para investigar o decir la verdad y consideran tal autonomía un requisito necesario para que las noticias no respondan ni estén sesgadas por intereses particulares (Kovach & Rosenstiel, 2003: 73).

Así las cosas, los Estatutos de redacción son el compromiso de las empresas -de capital privado o público- de respetar esa independencia de sus periodistas, rechazando cualquier presión de personas, gobiernos, partidos políticos o entidades financieras, de forma que - como profesionales de la información- puedan elaborar y transmitir una información

rigurosa, bien fundada y obtenida con diligencia e imparcialidad. Como se recoge en el texto del primero de los Estatutos elaborados en España, el del diario *El País*, “esta independencia y la no manipulación de las noticias son una garantía para los derechos de los lectores, cuya salvaguardia constituye la razón última del trabajo redaccional”.

3. Los Comités de redacción en España

Junto al reconocimiento de unos derechos y la exigencia de unos deberes al periodista, los Estatutos incorporan mecanismos de participación que adoptan la forma de Comités o consejos elegidos por los miembros de la redacción. Estos Comités tienen como función principal velar por el cumplimiento del Estatuto, pero también mediar ante la Dirección en los conflictos de carácter profesional que puedan suscitarse. Además, los Comités deben proponer las medidas que consideren adecuadas en lo relativo a los contenidos, coberturas y programación informativa, minimizar las posibles manipulaciones y malas prácticas informativas, y velar por el respeto y eficaz cumplimiento de los principios deontológicos.

Los propios Estatutos determinan las normas precisas para la formación y funcionamiento de estos Comités. En el caso de las Corporaciones de medios, lo habitual es que cuenten con un Comité de Redacción para cada uno de los medios que la componen, pero cada una de las elecciones independientes quedan reguladas por el mismo reglamento. CRTVE, por ejemplo, cuenta con Consejos de Informativos para TVE, RNE e Interactivos. EITB, la Corporación de Medios Audiovisuales de Cataluña y la Radio Televisión Andalucía se organizan de igual modo.

Los Estatutos prevén el número de miembros que han de formar los Comités (van desde los trece que conforman el Comité de RTVE a los cinco de otros Comités como los de EITB, *El País*, EFE y *La Vanguardia*), el periodo de vigencia de su mandato, las características de quienes pueden ser elegidos y de quienes conforman el censo de electores, etc. Suelen tener una estructura sencilla: un presidente –habitualmente el más votado en las elecciones– y un secretario, cuyo nombramiento es competencia de los miembros del Comité elegido. El resto de los miembros son considerados vocales, sin distinción formal de funciones entre ellos.

En cuanto a la periodicidad de las reuniones –que algunos medios precisan en los reglamentos redactados por los propios Comités– no es igual en todos los medios. Aunque se tiende a la celebración de al menos una reunión al mes, suelen ser habituales las reuniones por circunstancias extraordinarias, además de otras de carácter informal. Las reuniones del Comité con la dirección informativa del medio tienen una periodicidad mensual o trimestral y suelen tenerse en la misma sede del medio. También algunos Estatutos precisan una reunión periódica con la dirección de la empresa. Las decisiones, acordadas por unanimidad o por mayoría (de ahí la composición impar de estos órganos), suelen dar lugar a un comunicado que se publica en la intranet del medio para conocimiento de los trabajadores o se envía por mail al conjunto de redactores. Solo en casos particulares se publica de manera externa. En ningún caso existe voto cualificado de ninguno de sus miembros. Sí está previsto en todos los casos analizados que haya votos particulares.

Todos los Estatutos de redacción garantizan, de una u otra forma, que los miembros del Comité no puedan ser sancionados ni despedidos por sus actividades como representantes de la redacción. Estas garantías son necesarias pues, se quiera o no, los integrantes del Comité representan un papel incómodo ante la dirección: de un modo u otro, critican su profesionalidad y esto puede provocar un cierto retraimiento del periodista si no se reconociesen esas garantías.

En cuanto al tiempo de dedicación de los periodistas elegidos como miembros del Comité, los Estatutos prevén un número individual de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones y, por lo general, las empresas pagan dietas a los miembros que

han de trasladarse de ciudad para las reuniones, aunque en algunos medios se quejan de dificultades prácticas para que la empresa cubra esos gastos.

En cuanto a la agenda de temas que han sido tratados en sus reuniones, existen algunas diferencias entre los temas mencionados por los entrevistados de Consejos de medios impresos y los de las televisiones.

Tabla 1. Principales temas tratados en las reuniones de los Consejos de informativos de medios televisivos e impresos (referencias explícitas hechas en las entrevistas realizadas a miembros de los Comités entre junio y octubre de 2014)

TEMAS TRATADOS	TELEVISIONES				MEDIOS IMPRESOS		
	NACIONAL	AUTONÓMICAS			<i>El País</i>	<i>La Vanguardia</i>	<i>El Periódico</i>
	RTVE	RTVA	EiTB	TV3			
Necesidad de reducir la duración de los informativos			X				
Apoyo a compañeros agredidos o agraviados	X	X	X	X			X
Rechazo a ruedas de prensa sin preguntas	X	X	X				
Desmotivación de los profesionales		X					
<i>Vademecums</i> sobre temáticas informativas complejas ²		X					
Defensa del modelo de servicio público	X	X	X	X			
Calidad de la información política en asuntos controvertidos	X	X	X	X	X	X	X
Reorganización de redacciones provocadas por despidos				X	X		X
Distinguir información y publicidad				X		X	
Distinguir información y opinión	X					X	

Fuente: Elaboración propia.

² Violencia de género, suicidios, menores, etc.

Las actuaciones de los Comités de las televisiones han ido orientadas principalmente a reaccionar en apoyo de compañeros agredidos en el ejercicio de su labor o presionados injustamente por partidos políticos, a mostrar su claro rechazo a las ruedas de prensa sin preguntas, a mejorar la calidad de la información política en periodos electorales y a la defensa del modelo de servicio público de las televisiones. Otros temas afrontados por los Comités de los medios televisivos se distancian de las urgencias de la labor diaria. Así, algunos de ellos han elaborado documentos con recomendaciones de actuación ante coberturas complejas (infancia, violencia de género, etc.) o han propuesto estrategias para hacer frente a la desmotivación de los profesionales o acercar la información a los intereses de los ciudadanos.

Los esfuerzos de los Comités de los medios impresos han ido más bien orientados a cuestiones de reorganización de las redacciones provocadas por los expedientes de regulación de empleo (ERE) que se han repetido en los últimos años, a las demandas concretas sobre coberturas informativas más complejas³, y a distinguir con claridad información y publicidad –saliendo al paso de algunos tipos de publicidad encubierta en forma de informaciones promocionadas- e información y opinión.

4. Los Comités de redacción en las televisiones autonómicas.

Tras la desaparición de la Radiotelevisión valenciana (Canal 9) en noviembre de 2013, y los infructuosos intentos del canal autonómico madrileño Telemadrid por dotarse de un Estatuto, las únicas televisiones autonómicas que cuentan con Estatuto de redacción y con sus respectivos Comités de redacción derivados de éstos son Canal Sur, en Andalucía; TV3, en Cataluña; y ETB en el País Vasco.

La función social es inherente a todo medio de comunicación informativo. Aunque de modo diverso –claro está- esta condición incumbe tanto los que son de titularidad privada como a los que se financian principalmente a costa de erario público. En Estados Unidos, a mitad del siglo pasado, Henry Luce, presidente de la revista *Time*, promovió un grupo de estudio, con el apoyo del rector de la universidad de Chicago Robert Hutchins, para analizar el papel del periodismo en un escenario mediático que cambiaba de manera radical con la implantación masiva de los medios audiovisuales (Martín Algarra, 2008).

El informe final de la llamada Comisión Hutchins (1947) dejó claro que la relevancia de “los organismos de los medios de comunicación en la educación al público” exigía responsabilidades a “los dueños y directivos de la prensa –se refería a los medios en general- respecto de sus conciencias y el bien común para la formación de la opinión pública”. El informe final de la Comisión –un referente desde entonces para la profesión periodística- especificaba los principales criterios por los que se debía regir un periodismo responsable. Los medios informativos debían así ofrecer a los ciudadanos “un relato completo, verdadero e inteligible de los acontecimientos del día en un contexto que les confiera sentido”. Para ello deberían ser “veraces, precisos, justos, objetivos y pertinentes”, servir de “foro para el intercambio de comentarios y críticas” y ser el “transporte público de la expresión pública”. Además los medios deberían dar una “imagen representativa de los grupos constitutivos de la sociedad”, y presentar y clarificar “los objetivos y valores de la sociedad” (Hutchins, 1947: 20-21).

Esta reclamación de responsabilidad formulada hace casi siete décadas, entronca con conceptos más actuales y amplios como el de Valor Social (Picard, 2012), que permiten llenar de contenido esa función social a la que nos referíamos más arriba, haciendo a los medios

³ Hay referencias a informaciones relacionadas con la sucesión de la Casa Real, a la polémica sobre los desahucios, la situación en Gaza, al asesinato de la Presidenta de la Diputación de León y a distintos casos de corrupción.

no solo responsables de su actividad, sino capaces también de rendir cuentas de la misma ante la ciudadanía.

Estas exigencias generales de los medios de comunicación –necesario balance de su poder en la configuración de la opinión pública– se concretan de manera especial en los medios públicos. En España quedó bien definida esta condición, en lo referente a la radio y la televisión pública, con la Ley 17/2006 reguladora de la CRTVE. Establecía esta norma que los medios públicos son “un servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas que tiene por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española”. Entre sus funciones –seguía diciendo la Ley– están las de “difundir su identidad y diversidad culturales; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos” (BOE núm. 134, de 6 de junio de 2006, p. 3).

La televisión pública por tanto se define a través de una serie de objetivos de servicio público, entre los que se encuentra entre otros la calidad de sus programas y, de forma específica, de sus contenidos informativos. Para alcanzar esa calidad, “uno de los prerequisites (puede ser considerado en parte también como un objetivo, en la medida en que debe ser perfeccionada continuamente) es la independencia de todo tipo de poderes, y en especial del Gobierno” (Miguel et al., 2012: 23). Es evidente que si una cadena de televisión autonómica sirve al Gobierno comunitario de turno, su interés no tiene por qué coincidir con el interés de los ciudadanos, que es a quien debe lealtad el periodismo (Kovach y Rosenstiel, 2003: 18). Esa gubernamentalización de los medios es propia de lo que Hallin y Mancini denominan “Modelo Mediterráneo” de organización del sistema mediático (2004: 87 y ss.), caracterizado por un estrecho control de la radiodifusión (televisión y radio) por parte del Gobierno o del Parlamento, que conduce a una notable tendencia a la instrumentalización de los medios.

Teniendo en cuenta que la titularidad de esos medios corresponde no al partido en el Gobierno –en este caso autonómico– sino al conjunto de los ciudadanos que viven en una sociedad plural, el periodista debe mantener su independencia con respecto a aquellos de quienes informa y ejercer un control independiente del poder. Es aquí donde adquieren sentido y fuerza los Comités de redacción, creados para defender con garantías los acuerdos suscritos en los Estatutos y para denunciar de manera incansable sus incumplimientos. En España, donde los cambios de signo en las elecciones se traducen una vez y otra en renovación de múltiples cargos directivos en los entes de radiotelevisión autonómicos, los Estatutos de redacción se hacen especialmente necesarios para la estabilidad de la independencia profesional de los periodistas y la objetividad de la información.

4.1. *Objetivos y metodología*

Hasta la fecha no se ha abordado en España el estudio de los Comités de redacción existentes a partir del discurso de los profesionales que los integran. Si en general es escasa la investigación sobre la rutina de las redacciones, en este caso particular podemos decir que los Comités de redacción son organismos apenas visibilizados en la producción académica que trata sobre cuestiones de ética periodística, de organización de las redacciones o de rutinas profesionales.

El trabajo que se presenta aquí tiene como objetivo principal recoger y analizar el discurso de los profesionales acerca de su propia actividad en el seno de los Comités de redacción. Para ello, se han realizado entrevistas en profundidad con miembros de Comités de redacción de distintos medios, y en particular los existentes en tres medios autonómicos

de titularidad pública: CRTVA, TV3 y EITB. Se ha optado por la entrevista en profundidad como herramienta metodológica porque permite obtener información relevante que escapa a la simple observación (Valles, 1997; Sierra, 1998).

Las entrevistas fueron realizadas entre los meses de junio a octubre de 2014, sobre cuestionario estructurado en torno a seis bloques de contenido. Fueron entrevistados dos miembros del Consejo Profesional de TV3, cinco miembros del Consejo de redacción de EITB, y dos miembros del Comité Profesional de la CRTVA.

Los resultados del análisis del discurso se presentan aquí organizados en torno a las siguientes preguntas:

- ¿En qué medida son los Comités de redacción una realidad viva y operativa en el seno de las redacciones?
- ¿Cuáles son sus principales problemas de funcionamiento y organización?
- ¿Cuál es su agenda y de qué temas se ocupan?
- ¿Qué autopercepción tienen de su propia función?
- ¿Cómo ven el futuro de esta institución?

4.2. Los Consejos profesionales de Radio Televisión Andalucía (RTVA)

El Estatuto de redacción de RTVA recoge en su Sección 4ª todo lo relativo a la formación y funcionamiento de los Consejos profesionales –que así los llama– de los medios de la Corporación: Canal Sur Radio, por un lado, y Canal Sur Televisión junto con Canal 2 Andalucía por otro. En el primer apartado de esa sección recoge las normas relativas a la creación y composición de los Consejos. Formados cada uno por siete miembros, aparte de los dos mencionados se prevé la existencia de una Comisión Permanente formada por dos miembros de cada uno de los Consejos. En un segundo apartado se detalla el procedimiento de elección, para luego precisar la duración de los mandatos (dos años) y las causas posibles de cese de sus miembros (dimisión, incompatibilidad con un nuevo cargo, etc.). A continuación, recoge el Estatuto algunas pautas de organización y funcionamiento, para terminar definiendo las funciones que el Estatuto otorga al Consejo.

4.2.1. Problemática relativa a la composición y elección de los miembros

El Estatuto establece que el proceso electoral comience con la elaboración de un censo de electores. En este sentido, comentan que uno de los temas que ha generado polémica en lo relativo a la elección de miembros es la incompatibilidad para ser miembro del Consejo de dos jefes de área que fueron elegidos en las últimas elecciones de mayo de 2014. El Estatuto, en su artículo 11.8 afirma que son incompatibles como miembros del Consejo profesional los directivos, redactores jefe y los editores de informativos, pero no se refiere a los jefes de área. Finalmente, estos dos redactores entraron a formar parte del Consejo. Al hilo del relato de este sucedido, comentan que la elaboración del censo está abierta a debate, pues aparte de la redefinición de las incompatibilidades, algunos plantean la posibilidad de que voten cámaras y productores.

Con respecto a las elecciones, los entrevistados destacaron el amplio porcentaje de participación en las elecciones al Consejo: de los 170 redactores y realizadores que estaban convocados, participaron el 63,93% en Canal Sur Radio y el 70,88% en Canal Sur Televisión.

4.2.2. Funcionamiento y organización

En cuanto a las reuniones, afirman que consiguen tener una reunión mensual entre ellos y una trimestral con los directores de informativos, pero también comentan que no faltan las reuniones puntuales hechas de modo informal. De las reuniones formales elaboran un acta que se pasa a la dirección de informativos para su aprobación y, de ahí, se comunica al resto de redactores. Los periodistas del Consejo entrevistados afirman que en las reuniones se

busca que las decisiones se tomen por unanimidad, pero que no siempre se consigue. Algunas de las propuestas se someten a votación y se deciden por mayoría simple. Comentan que, en una ocasión esporádica, se emitió y publicó un voto particular contrario a la decisión mayoritaria. No obstante, los entrevistados opinan que estas disidencias debilitan la actuación del Consejo y buscan por ello consensos sólidos.

4.2.3. *Agenda de temas*

Entre los temas que suelen tratar se incluyen sobre todo la defensa de lo que ha de ser un medio público, defensas a redactores propios y ajenos que han sufrido ataques personales y también ataques desde otros medios a las coberturas de Canal Sur. Un ejemplo de este último tipo de actuación -al que se refirieron los entrevistados- es su respuesta a las acusaciones de manipulación informativa de que fue objeto el medio con motivo del tratamiento dado al desalojo de la Corrala Utopía de Sevilla y la posterior crisis de Gobierno. El Consejo determinó que no hubo manipulación, aunque sí reconoció un excesivo peso institucional en la información facilitada a sus audiencias, más centrada en los políticos que en los ciudadanos. El Consejo actúa habitualmente ante peticiones de amparo de los periodistas, pero ha habido también ocasiones en que han actuado de oficio.

4.2.4. *Autopercepción de su función*

Los entrevistados afirman que, de las preocupaciones actuales que tiene el Consejo, destaca sobre todo el crecimiento de la desmotivación de la redacción en la defensa de los valores periodísticos. Afirman que “lo que preocupa es la continuidad (...) y para muchos redactores la defensa de valores profesionales es como hablar de un Ferrero Rocher cuando lo que preocupa es tener qué comer”. Esta realidad, en su opinión, limita el recurso de los periodistas al Consejo y enturbia la percepción que tienen los redactores del Consejo. Para frenar esa desmotivación aseguran haber pedido a los directivos mayor participación de los redactores en la elaboración de la escaleta de programación de contenidos, y critican que se haga en el medio una información demasiado institucional y burocrática, que las agendas estén marcadas desde los partidos políticos y que haya demasiado periodismo de convocatoria. Los miembros del Consejo entrevistados opinan que es esta una de las causas principales de la falta de motivación de la redacción. Aseguran haberlo dicho así a la dirección de informativos, pero también se quejan de que la eficacia de sus reclamaciones es muy limitada.

A pesar de esta problemática, los entrevistados se muestran orgullosos de algunas actuaciones que son presentadas en términos de logro, como por ejemplo el haber orientado desde el Consejo a los redactores en el tratamiento correcto de las informaciones sobre violencia de género -sobre la que han elaborado un documento disponible en la web-, sobre tratamiento de los menores en las informaciones y sobre la correcta cobertura de noticias sobre suicidios.

4.2.5. *Futuro de la institución*

Al preguntarles sobre el futuro que ven para esta institución de los Comités profesionales, entienden que, si bien en algunos momentos su función se limita a ser un paño de lágrimas, son “periodistas hablando de periodismo” y en este sentido son necesarios, aunque solo sean una especie de “Pepito Grillo” cuya voz sirve para mantener una vela encendida a la calidad del periodismo. “Se nos ve -afirman- como un hijo pequeño que no cuesta dinero”, pero aspiran a que los periodistas consideren esta institución como útil, porque la empresa cuente más con ellos en planificación de las estrategias informativas. Por último, resaltan la importancia de que exista una relación más estrecha con los Comités de redacción de otros

medios, especialmente para la defensa de causas comunes en momentos particularmente delicados para la independencia profesional como son los periodos electorales.

4.3. *Los Consejos de redacción de Euskal Irrati Telebista (EITB)*

El Estatuto de redacción de la Radiotelevisión vasca –Euskal irrati telebista (EITB)– y sus sociedades filiales, menciona por primera vez los Consejos de redacción –este es el nombre que emplea– en sus artículos 5 a 7. A lo largo del texto alude en diversas ocasiones a su integración dentro de la estructura del medio pero solo más adelante –en los artículos 73 a 92– recoge cuáles son sus funciones y las herramientas de que dispone para llevarlas a cabo. Al concluir el texto del Estatuto, se recoge un anexo titulado “Composición de los Consejos de redacción” que incluye además un reglamento electoral bastante preciso.

Euskal Irrati Telebista, la Radio Televisión Pública Vasca (EITB), está compuesta por los medios Radio Euskadi, Euskadi Irratia, Radio Vitoria, EITBnet (digital) y ETB (tv en euskera y castellano). Los Consejos de redacción de los medios de la corporación están formados por tres miembros por cada consejo de Radio Euskadi, Radio Vitoria, Euskadi Irratia y EITBnet y cinco miembros por el consejo de ETB. Los presidentes de los consejos de cada uno de esos medios –los que más votos recibieron en las elecciones– integran el consejo de redacción de la corporación EITB.

Los candidatos a ser miembros de esos Consejos se presentan voluntariamente. Son elegibles los profesionales de la información con vinculación al grupo EITB, con al menos seis meses de relación jurídica laboral con la empresa. El censo lo componen redactores, ayudantes de redacción, realizadores, ayudantes de realización, operadores de TV y ENG, y cámaras ENG. Sobre un total de 180 censados la participación en las últimas elecciones fue del 72%. En el artículo 86 del Estatuto se definen las funciones del Consejo, entre las cuales la principal es la de velar por el cumplimiento del Estatuto, pero también le corresponde asesorar y apoyar a sus compañeros sobre derechos y obligaciones, mediar en caso de conflicto, canalizar demandas ante la dirección, responder a acusaciones públicas, participar en el libro de estilo, etc.

4.3.1. *Funcionamiento y organización*

Cada Consejo lleva a cabo una reunión mensual con la dirección de informativos de su medio y al menos hay una reunión cuatrimestral de todos los Consejos. Según nos explicaron los miembros del Consejo entrevistado en el mes de junio de 2014, en alguna ocasión han acordado reunirse de manera excepcional para responder a acontecimientos puntuales, como agresiones a compañeros, críticas de partidos políticos, etc. También en casos aislados han tenido alguna reunión con el Comité de empresa. Aunque está prevista una reunión trimestral del consejo de EITB con la dirección de la empresa, en las entrevistas reconocen que esta periodicidad últimamente no se cumple. De todas estas reuniones se elaboran actas recogiendo los acuerdos que, en caso de no haber unanimidad, se deciden por votación. Para evitar empates, todos los consejos constan de número impar de miembros y no existe ningún tipo de voto cualificado en esas reuniones.

En cuanto al funcionamiento de los Consejos, el presidente canaliza las reuniones y las convoca, y ejerce de portavoz ante la dirección. También hay un secretario que elabora las actas, pero aclaran que todas las funciones pueden ser ejercidas por cualquiera de los miembros. El Estatuto prevé un crédito máximo individual de 14 horas mensuales retribuidas para los periodistas del Consejo en el ejercicio de sus funciones, aunque los entrevistados afirman que “nunca hemos llegado a librar esas horas, ni mucho menos”. La empresa corre con los gastos derivados del trabajo del Consejo, tanto con los gastos de infraestructura y materiales (que son mínimos) como con los de sustituciones por liberaciones de miembros de los Consejo, si bien esto –nos dicen– es muy excepcional.

4.3.2. Agenda de temas

Preguntados sobre los temas más tratados, los entrevistados afirman: “hemos planteado, por ejemplo, la necesidad de profundizar las secciones y la especialización del trabajo, la excesiva duración de los informativos, etc. Hemos pedido también que se conceda a la gente de la redacción la opción de optar a las corresponsalías en el extranjero. También hemos arropado a compañeros agredidos en el ejercicio de su labor, y a otros presionados injustamente por partidos políticos. En su momento mostramos nuestro rechazo a las ruedas de prensa sin preguntas y a las señales realizadas de actos políticos sin acceso de periodistas: nos parece que atacan la libertad de información”.

Según nos dicen, la iniciativa a la hora de presentar temas al Consejo, es generalmente de los profesionales del medio, aunque otras veces son planteados por los propios miembros del Consejo. También la dirección de informativos pone sobre la mesa en ocasiones sus propios temas.

4.3.3. Autopercepción sobre su función

Al preguntarles por la eficacia real de su trabajo afirman que “hasta ahora algunas de nuestras propuestas han sido tenidas en cuenta. Por ejemplo, el proyecto de libro de estilo no contó con la participación de los Consejos y está paralizado”. También se refieren a un caso en que fue eficaz la defensa de la cláusula de conciencia: “la hemos ejecutado en una ocasión en que un trabajador se negó a redactar un texto sobre unas declaraciones en relación a unos despidos que le afectaban”. El redactor en cuestión consideró que esas declaraciones no se ajustaban a la realidad y que no podía redactar la noticia en esos términos. Aunque afirman que “en ocasiones tienen en cuenta nuestros criterios”, esto sucede “menos de lo que quisiéramos”. No obstante sostienen que “nuestra relación es más fluida con la dirección de informativos que con la dirección de la empresa”. En todo caso el Consejo no tiene capacidad sancionadora.

4.3.4. Futuro de la institución

Los Consejos son útiles en la defensa de la calidad del periodismo porque “permiten que uno de los agentes activos del proceso, como son los profesionales de la información, hagan llegar su voz a los ámbitos de decisión”. Junto con esto, explican que de ese modo se asegura “la existencia de un órgano que vela por la ética profesional y no todo se deja al albur de criterios empresariales, políticos y de las audiencias”.

Los Consejos de EITB son los más jóvenes del escenario español: conscientes de esto los entrevistados indican que su reto es lograr consolidarse. En este sentido aspiran, según nos dicen, a “crear una dinámica de trabajo que lo dote de valor y garantice su permanencia en el futuro”. Para lograr este objetivo consideran importante que los profesionales del medio tomen conciencia de su importancia, si bien reconocen que “hoy día es más difícil porque, en la actual coyuntura, los recortes y los conflictos laborales eclipsan otros problemas que también son importantes”. Pero, en su opinión, “las condiciones laborales también tienen una incidencia importante en el aspecto profesional, y ahí es donde los Consejos y Comités de empresa pueden trabajar conjuntamente, sin recelos ni suspicacias”.

4.4. El Consell professional de TV3

El *Consell* profesional de TV3 está regulado por el *Estatut professional dels mitjans de comunicació de la corporació catalana de ràdio i televisió*. En su sección 4ª determina cómo ha de ser su creación y composición, desarrolla el procedimiento de elección de sus miembros, la duración del mandato, los criterios de organización y funcionamiento y las funciones que asume.

El mencionado texto prevé que sean nueve los miembros que conformen el *Consell* y su mandato es de tres años. Sin embargo, cuando en el mes de junio de 2014 entrevistamos a los miembros del *Consell* –que habían sido elegidos en julio de 2012– dichos integrantes del *Consell* estaban dimitidos. Lo habían hecho en pleno y por voluntad propia en febrero de ese año, en protesta por la información que el medio había dado del conflicto laboral que vivían los trabajadores de TV3 en su negociación con la empresa del convenio colectivo. Habían pasado cuatro meses y no había un nuevo *Consell*, pero accedieron a responder a nuestras preguntas sobre el funcionamiento y la estructura del Consejo.

Según declara el Estatut, el censo de redactores que elige a sus representantes incluye a todos los periodistas que en el momento de la convocatoria de elecciones trabajan en los servicios informativos. En la entrevista nos aclararon que no se incluyen ahí a los que trabajan en programas ni a los operadores de cámara que trabajan en plató (si a los que salen de rodaje).

4.4.1. Funcionamiento y organización

La estructura del *Consell* es muy sencilla: hay un presidente (el más votado) y los elegidos nombran entre ellos a un secretario. Los miembros electos elaboran un reglamento de funcionamiento interno que ha de ser aprobado por mayoría absoluta dentro del Consejo. Así, por el momento tienen previsto reunirse al menos una vez al mes aunque explican que las reuniones acaban siendo mucho más frecuentes. De las reuniones formales suelen redactar un comunicado que se transmite después al resto de la redacción y que, en ocasiones puntuales y muy contadas, se difunde a otros medios. “Hemos tenido que dimitir para que se hable de nosotros”, admite uno de los redactores entrevistados. Reconocen que en las reuniones puede haber discrepancias, pero hasta ahora –dicen– se consiguen consensuar las actuaciones. En las entrevistas manifestaron que no siempre consiguen la asistencia de todos los miembros del Consejo –“a algunos ni siquiera los hemos visto”– pero lo normal es que logren reunirse al menos cinco de ellos.

De acuerdo con la información facilitada en el transcurso de las entrevistas, tienen establecido un tiempo de dedicación a su trabajo como miembros del *Consell* de veinte horas mensuales. Afirman que la empresa suele respetarles que dediquen ese tiempo. La empresa corre eventualmente con todos los gastos derivados del trabajo del *Consell*, aunque –nos dicen– “apenas hay gastos... algún parking o el uso de algún coche de la televisión”.

4.4.2. Agenda de temas

Entre los asuntos más comunes que suelen tratar se refieren en primer lugar a su rechazo a la obligación de establecer, en época de elecciones, un tiempo prefijado de informaciones para cada partido (bloques electorales), algo que en su opinión condiciona claramente su labor como informadores. También han atendido más recientemente quejas de la redacción por la cobertura de determinados temas en los programas informativos, por ejemplo, en el tratamiento de la infancia o la proporcionalidad en las coberturas de materias políticas controvertidas. También han actuado para criticar los contenidos de programas como el “Bestiari”, que fue suspendido tras la polémica suscitada porque se simulaba disparar a dianas que representaban al rey Juan Carlos y a otros personajes públicos y periodistas. La iniciativa de presentar temas al *Consell* suele partir de los propios miembros del Consejo, a raíz de acusaciones de otros medios a TV3, de las sugerencias de otros redactores o a raíz de acontecimientos controvertidos que surgen en los pasillos de la redacción.

Hablando de la importancia que tiene el *Consell*, uno de los entrevistados afirma que en su opinión son como esa “gota malaya” que, si bien no tiene un efecto directo, a largo plazo su actuación sí que tiene influencia. “Nos reunimos bastante con la dirección de informativos –afirman– y nos van haciendo más caso. Atienden los argumentos y eso al

menos genera debate”. No obstante aseguran que atraviesan un periodo extraño por las complicaciones laborales, los despidos, etc., y que, en ese escenario, su prioridad es la defensa del modelo de una televisión próxima.

4.4.3. Futuro de la institución

Su opinión del futuro del Consejo es que ha de servir incansablemente a la defensa de la independencia, alejando a los periodistas de las presiones. Y para ello valoran también la unión con los Comités de redacción de otros medios para acciones puntuales, como la condena de las políticas que imponen bloques electorales. Por último se refieren a la conveniencia de afrontar desde el *Consell* una reforma del Estatuto que amplíe sus funciones y sus herramientas de actuación en defensa de la profesionalidad de los periodistas. El mismo Estatuto contempla la posibilidad de que el *Consell* tome la iniciativa para plantear a la empresa una reforma del Estatuto, si así lo decide una cuarta parte de sus miembros.

5. Conclusiones

A pesar de su juventud, los Comités de redacción de las televisiones autonómicas están logrando ser escuchados como una voz cualificada en defensa de la independencia y la profesionalidad de los periodistas, tanto en el interno de las propias empresas como en el conjunto de la opinión pública. Sucede esto además en unos tiempos difíciles para la profesión (APM, 2014), que atraviesa no sólo una crisis económica –que cuestiona el modelo de negocio tradicional de los medios periodísticos– sino también profundos vaivenes en su identidad, derivados de la revolución digital en la difusión de información. Esta mayor presencia y notoriedad en el actual escenario augura a los Comités un prometedor futuro.

En las entrevistas realizadas en esta investigación, los actuales representantes de estos órganos de representación profesional reclaman un mayor compromiso por parte de las empresas, que se concrete en una atención efectiva a sus demandas. En este sentido, parece oportuno que la empresa informativa cuente más con estas instituciones, que, en último término, no hacen sino defender la objetividad y la veracidad de las informaciones. Esto le conviene a la empresa de modo especial a la hora de definir su identidad corporativa (Sánchez de la Nieta, 2015). Conscientes de la singularidad que tienen estas empresas informativas (Fuente, 2008: 34) y en particular de la importancia que para su desarrollo tiene el activo de la credibilidad (Morales, 2012), resulta conveniente que los propietarios y directivos de los medios apuesten por reforzar y dar visibilidad a su compromiso con los Estatutos (Monfort, 2015).

Por último, los mismos periodistas entrevistados comprenden la necesidad de establecer vías de comunicación entre los distintos Comités profesionales de los medios – públicos o privados– que se han dotado de Estatutos. Aunque con las particularidades propias de cada medio, les une un interés común que es la defensa de la independencia profesional ante presiones de grupos políticos o económicos. Sin duda que ésta sería más efectiva con el apoyo unánime de los Comités de redacción de medios de diversa índole.

Referencias

- Asociación de la Prensa de Madrid (APM) (2014). *Informe Anual de la Profesión Periodística*. Madrid: APM.
- Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable: la autorregulación de los medios*. Barcelona: Ariel.
- Azurmendi, A. (2005). De la verdad informativa a la "información veraz" de la Constitución española de 1978. Una reflexión sobre la verdad exigible desde el derecho a la información. *Comunicación y Sociedad* 18(2), 9–48.

- Carrillo, M. (1997). Los Estatutos de Redacción, la cláusula de conciencia y el secreto profesional. En L. Escobar (Ed.) *La cláusula de conciencia* (pp. 401-434). Madrid: Universitas.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) (2010): Barómetro de Mayo 2010. Estudio nº 2.836. Retrieved from: http://www.cis.es/cis/opencms/ES/2_barometros/ (Consulted in January 30, 2012).
- Encabo, M.N. (1995). Código europeo de deontología del periodismo (Consejo de Europa). En E. Bonete Perales (Ed.), *Éticas de la información y deontologías del periodismo* (pp. 252-271). Madrid: Tecnos.
- Fuente Cobo, C. (2008). La ordenación de las relaciones profesionales en los medios informativos españoles. Del Estatuto de Redacción de *El País* al Estatuto de Informativos de la CRTVE. *Revista de Comunicación* 7, 29.
- Fuente Cobo, C. (2009). Los Estatutos de Redacción como instrumentos de buen gobierno corporativo en las empresas periodísticas. En J. Rodríguez-Arana & P. García Mexía (Eds.), *Códigos éticos: una apuesta concreta de gobernanza en positivo* (pp. 67-127). La Coruña: Netbiblo.
- Fuente Cobo, C. & García Avilés, J.A. (2014). La aplicación de la cláusula de conciencia de los periodistas en España. Problemas y limitaciones de un modelo incompleto. *Cuadernos.info* 35.
- Hallin, D. & Mancini, P. (2004). *Comparing media systems: three models of media and politics*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Hanitzsh, T. et al. (2012). Worlds of Journalism. Journalistic Cultures, Professional Autonomy, and Perceived Influences across 18 Nations. En D. Weaver & D. Willnat (Eds.), *The Global Journalist in the 21st Century* (pp. 473-494). New York, London: Routledge.
- Humanes, M.L. (2003). Evolución de roles y actitudes. Cultura y modelos profesionales del periodismo. *Telos. Cuadernos de Comunicación e Innovación* 54, 48-54.
- Hutchins, R. (1947). Prologue. En *Commission on Freedom of the Press: A Free and Responsible Press*. Chicago: University of Chicago Press.
- Kovach, B. & Rosenstiel, T. (2003). *Los elementos del periodismo*. Madrid: El País Aguilar.
- Maciá, C. & Herrera, S. (2010). La deontología periodística: praxis, disfunciones y retos desde la perspectiva de los profesionales de la comunicación de la Comunidad de Madrid (2006-2009). *Comunicación y Sociedad* 23(1), 77-104.
- Martín-Algarra, M. & Rodríguez-Polo, X.R. (2008). Medios y democracia: La teoría de la responsabilidad social. *Revista de comunicación* 7, 154-166.
- Miguel, J.C. & Casado, M. (2012). *Televisión autonómica: Evolución y crisis del modelo público de proximidad*. Barcelona: Gedisa.
- Monfort, A., Sánchez de la Nieta, M.A. & Fuente Cobo, C. (2015). La responsabilidad social en la marca corporativa de la empresa periodística. *AdResearch ESIC* 12, 54-85.
- Picard, R.G. (2012). La creación de valor y el futuro de las empresas informativas. Por qué y cómo el periodismo debe cambiar para seguir siendo relevante en el siglo XXI. Oporto: Media XXI.
- Sánchez de la Nieta, M.A., Monfort, A. & Fuente Cobo, C. (2013). El Estatuto de Redacción en la Empresa Periodística: Criterio Básico de Responsabilidad Social Corporativa para la Recuperación de la Credibilidad del Periodismo. En J.L. Fernández & S. Paz (Eds.) *Construir confianza: Intuiciones y propuestas desde la Ética para la empresa sostenible*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Sánchez de la Nieta, M.A., Monfort, A. & Fuente Cobo, C. (2015). Estatutos de Redacción y Comités Profesionales en las empresas periodísticas: una aproximación desde la Responsabilidad Social Corporativa. *Communication & Society* 28(2), 55-73.